

**RESOLUCIÓN N°: 185/2024 (CIENTO OCHENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A INICIAR TRÁMITES DE MENSURA JUDICIAL DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO RINCÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, OCUPADO POR LA ESCUELA BÁSICA N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS»»-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 1.824/2024, caratulado: “ESCUELA BÁSICA N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS» S/ MENSURA ADMINISTRATIVA” del inmueble ubicado en el barrio Rincón de la ciudad de San Lorenzo, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Informe N° 208/2024, elaborado por la Dirección de Catastro, expresa cuanto sigue: *“A través del expediente el recurrente director Félix R. Acosta, en representación de la Escuela Básica N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS», solicita la continuidad de los trámites de titulación a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo, de la Cta. Cte. Ctral. N° 27-3636-01, finca N° 28.303 (Matriz) del distrito de San Lorenzo, ubicada en el barrio Rincón de nuestra ciudad.»-----*

**Que**, según el plano de loteamiento, aprobado por Resolución Municipal N° 286/89, de fecha 19 de diciembre de 1989, la Escuela Básica N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS» se encuentra asentada en una fracción de un predio destinado para plaza y edificios públicos, individualizado como lote N° 17 de la Manzana V, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3636-01, finca N° 28.303 (matriz) del distrito de San Lorenzo, loteamiento aprobado y catastrado.-----

**Que**, la Dirección de Catastro aclaró que en sus archivos no consta la escritura de transferencia del predio con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3636-01, finca N° 28.303 (matriz) del distrito de San Lorenzo, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, y a la vez, requiere que la Asesoría Jurídica de la Institución realice los trámites pertinentes donde corresponda, a fin de obtener la escritura de transferencia de la Cta. Cte. Ctral. N° 27-3636-01, así como también de la Cte. Ctral. N° 27-3636-29 (calles), con finca N° 28.303 (matriz) del distrito de San Lorenzo.-----

**Que**, obra en los antecedentes la Resolución N° 295/2002 de la Junta Municipal, la cual en su artículo 1° resolvió: *“Autorizar a la Escuela Santa Teresita de la Fracción Raquelita del barrio Reducto, el usufructo del predio municipal, identificado como fragmento de la finca N° 28.303, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3636-01.»-----*

**Que**, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 393/2024, expresa cuanto sigue: *«Es parecer de esta Asesoría recomendar la realización de una mensura administrativa del inmueble ocupado por la Escuela Básica N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS», atendiendo a lo establecido en la Ley N° 6101 «Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal», referente a los bienes del Dominio Público Municipal, último párrafo: «Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos producto de loteamientos y que no fueron transferidos por*

**RESOLUCIÓN N°: 185/2024 (CIENTO OCHENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A INICIAR TRÁMITES DE MENSURA JUDICIAL DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO RINCÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, OCUPADO POR LA ESCUELA BÁSICA N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS»-----**

*escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador, la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro”-----*

**Que**, la Ley N° 4947 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”», establece referente a los bienes del dominio privado municipal, en su artículo 1°: «Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...”-----

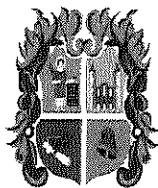
**Que**, el Dictamen N° 038/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, no opone reparo para autorizar al Ejecutivo Municipal iniciar los trámites correspondientes para la realización de la mensura judicial del predio en cuestión.-----

**Que**, el Dictamen N° 135/2024, confeccionado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda autorizar al Ejecutivo Municipal el inicio de los trámites necesarios para el predio ubicado en el barrio Rincón de San Lorenzo, ocupado por la Escuela Básica N° 6.472 “SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS”, fue aprobado con modificaciones por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, iniciar los trámites de mensura judicial del predio ubicado en el barrio Rincón de la ciudad de San Lorenzo, ocupado por la Escuela Básica N° 6.472 “SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS”, teniendo en cuenta lo establecido en la en la Ley N° 6101 “Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/2010 «Orgánica Municipal”», referente a los bienes del Dominio Público Municipal, último párrafo.-----




**RESOLUCIÓN N°: 185/2024 (CIENTO OCHENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A INICIAR TRÁMITES DE MENSURA JUDICIAL DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO RINCÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, OCUPADO POR LA ESCUELA BÁSICA N° 6.472 «SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS.»-----**

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

~~DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.~~-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal